MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA
CONTADORA PUBLICA
ESPECIALISTA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA –NIIF-
ESPECIALISTA EN LEGISLACION TRIBUTARIA

AUDICONTABLE

Medellín, Junio de 2026

Doctor
JUAN GUILLERMO HINCAPIE FIGUEROA
Alcalde Municipio de Anzá

Doctora
NORA TORRES IBARRA
Secretaria de Hacienda Municipio de Anzá

Asunto: **Propuesta servicios Profesionales contables vigencia 2026**

Respetadas señoras:

Por medio de la presente, me permito presentar propuesta para la prestación de servicios contables al Municipio de Anzá para la vigencia 2026, cuento con una sólida trayectoria en la prestación de servicios contables y financieros, y estoy comprometida en ofrecer soluciones integrales que se alineen con las necesidades y objetivos del Municipio.

1. Objetivo de la Propuesta

Apoyo a la gestión administrativa en la prestación de servicios profesionales especializado en la gestión contable del Municipio de Anza, orientados al fortalecimiento, sostenibilidad y mejora continua de los procesos de registro, preparación, análisis y presentación de la información financiera y contable a los entes de control, además de apoyar el proceso de transmisión y envió de la información en la plataforma CHIP

2. Servicios Ofrecidos

- **Contabilidad General:** Registro y clasificación de todas las transacciones financieras del municipio, garantizando la veracidad y transparencia de la información contable.

Dirección: Cra 43 N 32 39 Medellín
Email: maria17@hotmail.com - Cel 3116110444

MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA
CONTADORA PUBLICA
ESPECIALISTA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA –NIIF-
ESPECIALISTA EN LEGISLACION TRIBUTARIA

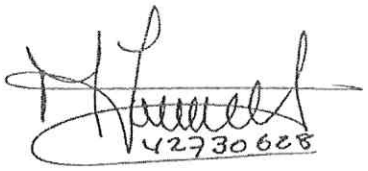
Asegurando que todas las operaciones se ajusten a la legislación vigente y a las directrices establecidas por la Contaduría General de la Nación. Además, se elaborarán los estados financieros, incluyendo la preparación de informes trimestrales y anuales que reflejen de manera clara y precisa la situación financiera del municipio

- **Declaraciones de Impuestos y estampillas**: Preparación y presentación de declaraciones de impuestos (como el IVA, retención en la fuente, información exógena, entre otros), estampilla pro-hospital para asegurarse de que se cumplan los plazos y requisitos legales.
- **Otras actividades:** apoyo continuo al personal del municipio en temas contables y fiscales.

Adjunto a la presente, envío la propuesta detallada, que incluye información precisa sobre las actividades a desarrollar, así como nuestra trayectoria y los honorarios correspondientes.

Agradezco de antemano la consideración de esta propuesta y quedo a la espera de la oportunidad de colaborar con ustedes y su equipo.

Atentamente,



MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA
Representante legal
AUDICONTABLE AUDITORIAS INTEGRALES
CC. 42.730.628
Contadora TP 86896-TP

Dirección: Cra 43 N 32 39 Medellín
Email: maria17@hotmail.com - Cel 3116110444

MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA
CONTADORA PUBLICA
ESPECIALISTA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA –NIIF-
ESPECIALISTA EN LEGISLACION TRIBUTARIA

AUDICONTABLE

1. OBJETO A CONTRATAR:

Apoyo a la gestión administrativa en la prestación de servicios profesionales especializado en la gestión contable del Municipio de Jardín, orientados al fortalecimiento, sostenibilidad y mejora continua de los procesos de registro, preparación, análisis y presentación de la información financiera y contable a los entes de control, además de apoyar el proceso de transmisión de información en la plataforma CHIP

2. ACTIVIDADES A EJECUTAR EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO:

ACTIVIDADES DETALLADAS Contabilidad General

- Revisión y parametrización de los clasificadores presupuestales, con el objetivo de asegurar una correcta y eficiente integración de la información en el sistema contable, optimizando así el proceso de registro y control presupuestal
- Revisión conciliaciones bancarias y operaciones recíprocas: Verificando la correspondencia entre registros internos y externos, asegurando exactitud y transparencia
- Realizar acompañamiento en la evaluación y seguimiento al plan de mejoramiento juntamente con control interno
- Acompañamiento a los procesos de saneamiento contable conforme a la ley 716 del 2001 y resolución 193 y demás lineamientos establecidos por la contaduría general de la nación
- Verificación de las cuentas contables para asegurar la confiabilidad de la información financiera, incorporando los ajustes y provisiones necesarios conforme a la normativa vigente.
- Registrar y controlar pasivos, provisiones laborales y fiscales, garantizando oportunidad y exactitud.
- Elaboración de los informes financieros trimestrales correspondientes a marzo, junio y septiembre, así como de los estados financieros de cierre de año, incluyendo el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros, con las certificaciones contables que correspondan.
- Reporte de información contable a través de la plataforma CHIP
    - Boletín Deudores Morosos del Estado
    - Información Contable Convergencia
      Saldos y movimientos
      Operaciones reciprocas
      Variaciones trimestrales significativas
      Cambios relevantes estadísticas GFP

Dirección: Cra 43 N 32 39 Medellín
Email: maria17@hotmail.com - Cel 3116110444

- Apoyo en el reporte de evaluación control interno contable

ACTIVIDADES DETALLADAS: Declaraciones de Impuestos y estampillas

- Presentación de las declaraciones de retención en la fuente, formulario 350 de la Dian
- Presentación de las declaraciones de IVA, cuatrimestral formulario 300 de la Dian
- Presentación y firma de las declaraciones de estampilla prohospital al departamento de Antioquia,

ACTIVIDADES DETALLAS: Otras

- Orientación en la resolución de inquietudes y consultas, ofreciendo acompañamiento al personal responsable de la ejecución de procesos presupuestales, administrativos y demás actividades relacionadas con la gestión institucional
- Acompañamiento en mesas de trabajo, para unificar criterios contables, presupuestales, entre otros
  Acompañamiento en la preparación de información para auditorías internas y externas, facilitando la disponibilidad de datos requerido

Estas actividades están diseñadas para asegurar una mejora sustancial en la gestión de la información contable municipal, promoviendo la sostenibilidad y eficiencia a través de la implementación de estándares internacionales y la optimización de procesos.

3. TRAYECTORIA.

A lo largo de mi trayectoria profesional como contadora, he ocupado diversos cargos que han enriquecido mi experiencia y fortalecido mis habilidades en el ámbito presupuestal, contable y administrativo.

Estos roles incluyen funciones como revisora fiscal, auditora, contadora, y secretaria de gobierno, entre otras responsabilidades.

Durante mi desempeño en estas diversas posiciones, he tenido la oportunidad de desarrollar y aplicar plenamente mis capacidades profesionales y personales. Mi experiencia me ha permitido cultivar un conjunto diverso de habilidades, desde la gestión contable, presupuestal y la auditoría hasta la administración y coordinación en cargos de alta responsabilidad.

A lo largo de más de 25 años de experiencia, he demostrado mi capacidad para adaptarme a entornos laborales variados, enfrentar desafíos complejos y cumplir

con las expectativas de manera efectiva. Estoy segura de que mi experiencia y habilidades acumuladas hasta ahora me permiten aportar significativamente en cualquier entorno profesional, asegurando un desempeño sólido y exitoso.

He prestado mis servicios a diversas entidades, entre las cuales se incluyen:

Municipio de Amaga
Municipio de Fredonia
Empresa de servicios públicas de Argelia
Municipio de Jardín
Ingeniería Total Servicios Públicos
Empresa de Servicios Públicos de Betania
Municipio de Nariño
Municipio de Argelia
Hospital San Julián de Argelia

4. PROPUESTA ECONOMICA.

La inversión para la prestación de los servicios contables durante la vigencia 2026 será de $4.800.000 mensuales, que incluye todos los servicios mencionados anteriormente.

La experiencia y compromiso con la excelencia me permitirán contribuir significativamente a la gestión contable del Municipio de Anzá.

42730628

MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA
Representante legal
AUDICONTABLE AUDITORIAS INTEGRALES
CC. 42.730.628
Contadora TP 86896-TP

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S

SIGLA

NIT No. 901.652.420 -6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO MEDELLIN | DIRECCIÓN CARRERA 73 # 52 65

TELÉFONOS 3116110444 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ASESORIAS CONTABLES	2
3 ASESORIAS TRIBUTARIAS	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE AMAGA	X			31-12-2025	105.536.000
MUNICIPIO DE ANZA ANT	X			31-12-2025	55.200.000
ANTIOQUEÑA DE ILUMINAACIONES SAS ESP	X			31-12-2025	30.000.000
HOSPITAL SAN JULIAN DE ARGELIA ANTIOQUI	X			31-12-2025	42.297.252
MUNICIPIO DE AMALFI	X			31-12-2025	75.744.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO CAÑAVERAL | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) PIEDRAHITA | NOMBRES MARIA FANNY

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 42.730.628

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ N/A

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA 42730628

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 02-01-2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 30/12/2025 - 11:17:57 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029311471 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbinddlzhadikkha

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S
Sigla:	AUDICONTABLE AI
Nit:	901652420-6
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-741653-12
Fecha de matrícula:	08 de Noviembre de 2022
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 7352 65 APARTAMENTO 1702
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	eaotalvaro13@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3879502
Teléfono comercial 2:	3136182675
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 7352 65 APARTAMENTO 1702
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	eaotalvaro13@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3879502
Teléfono para notificación 2:	3136182675
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 08 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Acconistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2022, con el No. 39202 del Libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S sigla AUDICONTABLE AI

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Actividad principal: Actividades de contabilidad, teneduría de libros,auditoria financiera y asesoría tributaria.

Actividad segundaría: Actividades de administración empresarial.

Otras Actividades: Actividades de consultoría de gestión.

En desarrollo del objeto social, podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social tales como formar parte de otras sociedades, uniones temporales, asociaciones o consorcios entre otras y así mismo realizar contratos con personas naturales, entes gubernamentales y sociales del estado, empresas públicas y privadas por medio de licitaciones o de cualquier otro medio legal valido según la exigencia del caso.

Podrá concurrir la sociedad a la constitución de otras sociedades y adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en empresas o sociedades de la misma índole o cuya actividad se relacione con el objeto social de la sociedad y representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o que sirvan a la misma realización del objeto social, lo mismo que participar en fusiones con empresas o sociedades del mismo objeto social y en general a la celebración de actos o contratos que tiendan al mejor desarrollo de la empresa o sociedad social los que indiquen una inversión fructífera

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029311471 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbinddlzhadikkha

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de los medios disponibles.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	2.000,00
Valor Nominal	:	$5.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	2.000,00
Valor Nominal	:	$5.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	2.000,00
Valor Nominal	:	$5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL. La sociedad tendrá un (1) Representante legal. Como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, tendrá a su cargo la representación legal de la compañía, así como la administración de su patrimonio, el gobierno y la administración directa de la misma. Todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

SUPLENTE. El representante legal de la compañía tiene un (1) suplente, que lo reemplazará indistintamente con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

también para los actos en los cuales este se encontrare impedido. El suplente del representante legal será nombrado igualmente por la asamblea general de accionistas, para igual período y en la misma oportunidad que el Representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Representante Legal de la compañía las siguientes:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social.

b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas.

c) Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.

d) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad.

e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas cuando esta lo requiera un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.

f) Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.

g) Mantener informada a la Asamblea General de Accionista del curso de los negocios de la sociedad.

h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

i) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir,

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029311471 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbinddlzhadikkha

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

j) Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.

k) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionista, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.

l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionista.

m) Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 08 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Acconistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2022, con el No. 39202 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN ANDRÉS OTALVARO LONDOÑO	C.C. 3.482.019
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA	C.C. 42.730.628

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.02 del 09/02/2023 de Asamblea	10132 del 24/03/2023 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Recibo No.: 0029311471 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbinddlzhadikkha

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6920
Actividad secundaria código CIIU: 7020
Otras actividades código CIIU: 7010

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S
Matrícula No.:	21-759792-02
Fecha de Matrícula:	08 de Noviembre de 2022
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 73 52 65
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029311471 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbinddlzhadikkha

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $249,849,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6920

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a

Recibo No.: 0029311471 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jbinddlzhadikkha

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2024

29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117621331297

(415)7707212489984(8020) 000111762133129 7

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901652420	6				

11. Razón social: AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S

12. Cód. Direcc. Seccional: 11

24. Actividad económica principal: 6920

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 60,554,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 7,324,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 2,169,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	66,329,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	43,484,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	18,000,000
Otros activos	43	30,910,000
Total patrimonio bruto	44	158,723,000
Pasivos	45	111,455,000
Total patrimonio líquido	46	47,268,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	249,838,000
Ingresos financieros	48	13,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	58	249,851,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	249,851,000

Costos y deducciones

Costos	62	0
Gastos de administración	63	209,372,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	1,436,000
Otros gastos y deducciones	66	819,000
Total costos y gastos deducibles	67	211,627,000

ESAL (E.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	38,224,000
Pérdida líquida del ejercicio	73	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	38,224,000
Renta presuntiva	76	0

Liquidación privada

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	79	38,224,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	83	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	13,378,000
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	13,378,000
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	13,378,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	13,378,000
Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	99	13,378,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	12,163,000

Retenciones

Autorretenciones	105	2,772,000
Otras retenciones	106	28,049,000
Total retenciones año gravable a declarar	107	30,821,000

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	111	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	113	0
Total saldo a favor	114	29,606,000
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2025-05-22 / 02:05:44 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900298983972

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42.730.628
CAÑAVERAL PIEDRAHITA

APELLIDOS
MARIA FANNY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-1970
JARDIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-ABR-1988 JARDIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100150-00449148-F-0042730628-20130715 0033982927A 1 2022427762

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141245852925

(415)7707212489984(8020) 000014124585292 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 2 4 2 0	6	Impuestos de Medellin 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona juridica 1			

Lugar de expedición	28. Pais	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	AUDICONTABLE AI

UBICACIÓN

38. Pais	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellin 0 0 1

41. Dirección principal
CR 7352 65 AP 1702

42. Correo electrónico audicontableai@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 3 8 7 9 5 0 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 9 2 0	2 0 2 2 1 1 0 8	7 0 2 0	2 0 1 3 0 5 0 2			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 7 9 1 4 4 2 4 7 4 8 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-15 / 11:12:23AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CAÑAVERAL PIEDRAHITA MARIA FANNY

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 12-06-2026 03:29:46PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141245852925

(415)7707212489984(8020) 000014124585292 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 2 4 2 0	6	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 2 1 1 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 1 1 0 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 7 4 1 6 5 3 1 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 2 1 1 0 8	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 1 1 0 8		-
2	1 2 5	2 0 2 5 0 2 1 8		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CONTROLADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141245852925

(415)7707212489934(8020) 000014124585292 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 2 4 2 0	6	Impuestos de Medellin 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 2 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	4 2 7 3 0 6 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAÑAVERAL	PIEDRAHITA	MARIA	FANNY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 2 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 7 5 7 4 9 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAÑAVERAL	PIEDRAHITA	ALBA	LILIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141245852925

(415)7707212489984(8020) 000014124585292 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Medellin 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadania 1 3	3 9 1 9 1 8 4 7	1	1 9 4 0 4 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ZULETA	PEREZ	LEIDY	ROSINY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 1 0 1

DOCUMENTO GENERADO EN EL SISTEMA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141245852925

(415)7707212489984(8020) 000014124585292 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 2 4 2 0	6	Impuestos de Medellin 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoria financiera y asesor 6 9 2 0

162. Nombre del establecimiento: AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CARRERA 73 52 65

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 7 5 9 7 9 2 0 2	2 0 2 2 1 1 0 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 3 8 7 9 5 0 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141151714471

(415)7707212489984(8020) 000014115171447 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 2 7 3 0 6 2 8	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 2 7 3 0 6 2 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Jardín 3 6 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CAÑAVERAL	PIEDRAHITA	MARIA	FANNY

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CR 43 32 39 AP 1020

42. Correo electrónico: maria17@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 3 5 8 6 6 4 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 0 4 0 1 0 1	4 9 2 1	2 0 1 4 0 8 0 1	0 0 9 0		2 4 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	8	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																			

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-12-20 / 10:37:53AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 12-06-2026 02:24:15PM

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:36:12 PM horas del 12/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **42730628**

Apellidos y Nombres: **CAÑAVERAL PIEDRAHITA MARIA FANNY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/06/2026 02:38:18 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901652420**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142012581** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/06/2026 02:39:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **42730628** y Nombre: **MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142012666** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:57:28 horas del 02/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 42730628, Apellidos y Nombres CAÑAVERAL PIEDRAHITA MARIA FANNY

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE ANZA**, con NIT **890983824-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 42730628 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/06/2026 02:23 PM

Código Verificación: **FMY52UHC9G**

Válida hasta: 10/09/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297874032

PIB
14:30:30

Bogotá DC, 12 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S. identificado(a) con NIT número 9016524206:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del articulo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACION
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297873503

M
14:24:56

Bogotá DC, 12 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42730628:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de junio de 2026, a las 14:28:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9016524206
Código de Verificación	9016524206260612142847

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de junio de 2026, a las 14:27:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42730628
Código de Verificación	42730628260612142712

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

SOAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-05-27, 10:52:13 AM. Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Numéro Planilla: 84735159

Periodo Cotización: abril de 2026 Periodo Servicio: mayo de 2026 Referencia pago (PIN): 8900737756

PAGADO 08/05/2026

APORTANTE

	AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES SAS		
	NI901652420	Dirección	CR 43 #32 - 39 APTO 1020
A	EMPLEADOR	Teléfono	3679502
	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO
	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
gal	CANAVERAL PIEDRAHITA MARIA FANNY	Identificación	CC 42730628
	1	ARP	ARL SURA

APORTANTE

el Afiliado			Novedades																	Pensiones			Salud				Riesgos			Cajas				Parafiscales				Total
Nombre	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VSC	ARP	VCT	IRP	Tarifa EPS	Tarifa ARP	Días COT	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Fondo	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
[illegible]	01	1																		[illegible]	[illegible]	$ 1.750.905	$ 490.200	[illegible]	$ 1.750.905	12,5%	14	$ 306.400	[illegible]	[illegible]	$ 1.750.905	$ 210.100			$ 0	$ 0	$ 700.300

IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 210.100	$ 306.400	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 700.300	$ 0	$ 700.300

Nuevo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164116951

Antes de [illegible] modificación o corrección [illegible]

AUDICONTABLE

Medellín, 29 de mayo de 2026

Señores
Secretaría de Hacienda
Municipio de Anza Antioquia

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En calidad de contador, por medio del presente escrito certifico que la empresa **AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S**, con NIT 901.652.420, ha realizado oportunamente los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Cordialmente,

Edwin A. Otalvaro

FIRMA_____
EDWIN A. OTALVARO LONDOÑO
Contador TP 150756-T
AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES SAS
CC. 3.482.019

Dirección: Carrera 43 N 31 –148 Of 202
Medellín- Antioquia - Colombia
Email.audicontablea@gmail.com
Cel: 3116110441 -3136182675

HISTORIA MEDICO OCUPACIONAL

OSCAR IVAN ARANGO ARANGO
MÉDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
LICENCIA S 20193603001564
23/01/2024



IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:	MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA
CC:	42730628
GENERO:	FEMENINO
EDAD:	53 AÑOS
ESTADO CIVIL:	CASADA
HIJOS:	0
EMPRESA:	ALCALDIA DE FREDONIA

Concepto de Aptitud

NO PRESENTA RESTRICCIÓN PARA EL CARGO DE CONTADORA PÚBLICA

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL: APTO (SIN PATOLOGIA EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÈDICOS PARA EL CARGO).

OBSERVACIONES: APTO SIN RESTRICCIONES LABORALES

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MÉDICA CON ÈNFASIS OSTEOMUSCULAR

VISIOMETRÌA

TAMIZAJE AUDITIVO

Conclusiones y Recomendaciones

NO PRESENTA RESTRICCIÓN PARA EL CARGO DE CONTADORA PUBLICA

USAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA
IMPLEMENTAR HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE
RECOMENDACIONES PARA PREVENIR CONTAGIO POR SARS COV2:
Capacitar a los trabajadores en aspectos relacionados con la forma de transmisión del COVID- 19 y las maneras de prevenirlo, siguiendo los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social,
La higiene de manos con alcohol glicerinado o gel desinfectante se debe realizar siempre y cuando las manos están visiblemente limpias.
Debe realizar el protocolo de lavado de manos con una periodicidad mínima de 3 horas en donde el contacto con el jabón debe durar mínimo 20 - 30 segundos, y después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte), después de ir al baño, manipular dinero y antes y después de comer.
En caso de tener síntomas gripales utilizar tapabocas y quedarse en casa.
Cuando algún trabajador experimente síntomas respiratorios en casa, debe informar al empleador para que se pueda realizar el aislamiento preventivo en casa. El trabajador debe informar a la EPS en las líneas de atención que esta disponga para que inicie el protocolo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social
Debe permanecer al menos a 2 metros de distancia de otras personas y entre los puestos de trabajo evitando contacto directo. Conservar las distancias ordenadas en transporte público.
No se deben permitir reuniones en grupos en los que no pueda garantizar la distancia mínima de 2 metros entre cada persona.
Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa deben definir los Elementos de Protección Personal indicados para la protección personal de acuerdo con la labor para la prevención del SARS Cov2.
Uso del tapabocas en el transporte público, vías, en áreas con afluencia masiva de personas, donde no sea posible mantener dos metros de distancia de otras personas.
Siempre debe hacer el lavado de manos antes y después de usar el tapabocas.
Hay que asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud con relación a la prevención del contagio por SARS Cov2.
Se debe desarrollar un proceso diario de monitoreo de estado de salud y temperatura del personal, para detectar al personal enfermo o con síntomas de SARS Cov2. En lo posible, utilizando termometro láser o digital. Frecuencia e instancias: Toma diario de temperatura al ingreso, durante la jornada laboral y salida del turno.

Incluir en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica

Visual:	No	Auditivo:	No
Respiratorio:	No	Ergonómico:	No
Químico:	No	Cardiovascular:	No
Psicosocial:	No	Requiere estar en S.V.E.:	No

Observaciones y Recomendaciones

ACTIVIDAD FÍSICA DIARIA MÍNIMO 1/2 HORA.

INGRESAR AL PROGRAMA DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES DE LA EMPRESA. .

EVITAR EL USO DE AUDÍFONOS.

EN CASO DE PRESENTAR ALGÚN TIPO DE OTITIS UTILIZAR PROTECCIÓN EXTERNA TIPO COPA. ENTRENAMIENTO FONIÁTRICO ADECUADO.

EVITE FUMAR Y TOMAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

EVITE CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPERATURAS.

EVITE TOMAR ALIMENTOS O BEBIDAS MUY FRÍOS O MUY CALIENTES.

NO GRITE, EVITE HABLAR EN AMBIENTES RUIDOSOS.

MANTENGA UNA BUENA HIDRATACIÓN CONSTANTE DURANTE SU JORNADA LABORAL

TRABAJO ESTÁTICO: VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ERGONÓMICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

INDUCCIÓN EN HIGIENE POSTURAL Y PAUSAS ACTIVAS.

DINÁMICO Y CARGAS: INDUCCIÓN EN MANEJO SEGURO DE CARGAS E HIGIENE POSTURAL.

MOVIMIENTOS REPETITIVOS: PAUSAS ACTIVAS CON ÉNFASIS EN ESTIRAMIENTO Y DESCANSO DE LAS ZONAS INVOLUCRADAS.

ADECUADA INDUCCIÓN POR PARTE DEL EMPLEADOR EN LAS NORMAS DE HIGIENE POSTURAL.

HIDRATACIÓN ADECUADA



PACIENTE:

Oscar Arango
cc. 71.275.933

OSCAR IVAN ARANGO ARANGO

MEDICO ESP. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LICENCIA S 2019050301084

LA JEFA DE LA SECCION DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

HACE CONSTAR:

Que el presente Título fue registrado el 05 de Noviembre de 2004 bajo el número 12032 del libro de Registro de Diplomas 25 de la Universidad.

Medellín, 05 de Noviembre de 2004

Ana Patricia Agudelo.

ANA PATRICIA AGUDELO ZAPATA

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Acta Individual de Graduación No. 007

DEPENDENCIA: FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA

PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA

APROBACIÓN DEL PROGRAMA RESOL. ICFES 3529 13 DICIEMBRE DE 1991

FECHA: 22 DE MARZO DE 2002

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA. MEDELLIN.

En atención a que MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA con cédula de ciudadanía No. 42,730,628 de JARDIN (ANT.) Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de CONTADOR PUBLICO

Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico mediante acta No. 001 en sesión del día 31 de ENERO de 2002

Para constancia se suscribe por:

JUAN CARLOS PEREZ SOTO
Rector

CESAR PEREZ GARCIA
Rector Honorario

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
Secretario General

LIGIA GONZALEZ B. (E.)
Director Seccional

JAIME HURTADO GARCIA
Decano de la Facultad

No. 0325

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

ACTA DE GRADO NÚMERO 12623

del 05 de noviembre de 2004

ACTA DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE **ESPECIALISTA EN POLÍTICAS Y LEGISLACIÓN TRIBUTARIA A MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA.**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a las 14:00 horas del 05 de noviembre de 2004, en la sede de la Universidad de Medellín, se llevó a cabo el acto solemne de otorgamiento del título de **ESPECIALISTA EN POLÍTICAS Y LEGISLACIÓN TRIBUTARIA** a MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.730.628, quien cumplió los requisitos exigidos por la Universidad.

La solemnidad estuvo presidida por el Rector de la Universidad y el Jefe de la Especialización en Políticas y Legislación Tributaria. Actuó como Secretario, el Secretario General.

Aportada la documentación reglamentaria, el señor Rector tomó a la graduanda a promesa de rigor y le hizo entrega del diploma que acredita su idoneidad para ejercer tal profesión en el territorio de la República de Colombia.

Para constancia se firma la presente Acta por los suscritos Rector, Jefe de la Especialización en Políticas y Legislación Tributaria y Secretario General de la Universidad de Medellín, quienes certifican que ésta es una institución privada, de educación superior, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 del 31 de julio de 1950, expedida por el Ministerio de Justicia y que el programa fue creado por Acuerdo 07 de 6 de Diciembre de 1989, modificado por los Acuerdos 03 del 30 de Agosto de 1991, Acuerdo 01 del 21 de enero de 2000 del Consejo Académico, registrado en el ICFES bajo el número 18125343004050011200.

NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
RECTORÍA

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
NÉSTOR RAÚL CAMBOA ARDILA
ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICAS
Jefe Especialización
Y LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

RAFAEL SOSA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre la

Universidad Cooperativa de Colombia

Personería Jurídica, resolución 24.195 del 20 de Diciembre de 1.983 del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

María Fanny Cañaveral Piedrahita

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 42'730.628 DE JARDÍN (ANT.)

Ha cumplido con todos los estudios
que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

CONTADOR PÚBLICO

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello se firma
en Medellín a los 22 días del mes de marzo de 2002

Juan Carlos Páez Soto
Rector

Rector Honorario

Decano de Facultad

Director Seccional

Secretario General

Registros y Diplomas

Anotado al folio No. 310 del libro de Registros y Diplomas No. 01 P

Refrendado en Medellín el día 22 de MARZO de 2002

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

Personería Jurídica Decreto Nacional N° 1258, del 22 de julio de 1970

En consideración a que

MARÍA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHÍTA

C.C. 42 730 628

ha cumplido con los requisitos exigidos por el reglamento académico de la Universidad, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA -NIIF-

Medellín, 31 de agosto de 2018

Rector

Decano (e)

Secretario General

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Nro. 103 del 31 de julio de 1950 del Ministerio de Justicia

y en atención a que

MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA

ha cumplido con los requisitos legales y estatutarios correspondientes, le confiere, por medio del presente diploma, el título de

ESPECIALISTA EN

POLITICAS Y LEGISLACION TRIBUTARIA

Expedido en Medellín, a *05* de *Noviembre* de *2004*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
RECTORÍA

EL GRADUADO

C.C. 42750.628 DE Sabaneta.

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
EL DIRECTOR DEL PROGRAMA
Y LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

EL SECRETARIO GENERAL

Refrendado en Medellín, el 05 de Noviembre de 2004
Anotado al folio 12032 del libro de Diplomas de Profesionales Nro. 25
de la Universidad de Medellín

Ana Patricia Acevedo.
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO

04829

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 050325 DE 2025, CELEBRADO ENTRE ANTIOQUEÑA DE ILUMINACIONES S.A.S. E.S.P. Y AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S.

Por una parte, **CRISTIAN CAMILO MORALES SERNA**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín identificado con la cédula de ciudadanía número N° 71'311.578, en su calidad de Representante legal de la sociedad **ANTIOQUEÑA DE ILUMINACIONES S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit N° 901.222.413-1 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE.**

Y por la otra, **MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA**, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellin identificada con la cédula de ciudadanía número 42'730.628 expedida en Jardín (Antioquia), actuando en nombre y representación de la sociedad **AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S.**, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellin, con matrícula mercantil N°21-759792-02 y Nit. 901652420-6y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA.**

Las Partes así identificadas han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en adelante el "CONTRATO", el cual se regirá por las cláusulas descritas más adelante, y en lo no previsto en ellas en las disposiciones aplicables establecidas en el Código Civil y en el Código de Comercio, previa la siguiente declaración especial realizada por el **CONTRATISTA.**

DECLARACIÓN ESPECIAL: Para efectos de la ejecución del presente Contrato, se entiende que la totalidad de las obligaciones y deberes a que se encuentra sujeto **EL CONTRATISTA**, emanan de lo dispuesto en el Contrato Principal, los Apéndices al Contrato, los anexos y demás documentos que, ya sea durante el proceso licitatorio o durante la ejecución contractual, se refieren al proyecto. En virtud de lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a cada una de las especificaciones que los citados documentos consagran.

En consecuencia, en el evento que el Contrato Principal se suspenda o termine anticipadamente, los efectos se harán extensibles al presente contrato. La suspensión o terminación anticipada del Contrato Principal no genera la causación de perjuicios materiales, morales o de ninguna naturaleza, ni pagos adicionales a los establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga para con EL **CONTRATANTE** a prestar por sus propios medios y con su propio personal y equipos, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativo y directiva, en los términos y condiciones aquí establecidos, **los servicios para el apoyo integral externo en los procesos administrativos, financieros y contables en el sector público con la adecuada aplicación de la normatividad que emiten las autoridades de control y vigilancia, asesoría presupuestal, contable, tributaria y financiera que ayude en la toma de decisiones, incluido el proceso de ejecución y cierre presupuestal y contable de la vigencia 2025, presentación de informes a entes de control que de ahora en adelante se denominarán simplemente como Los Servicios.**

Lo anterior de conformidad con lo previsto en este contrato, las propuestas técnica y económica del **CONTRATISTA** de enero 29 de 2025.

gpcp

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los documentos e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del presente contrato, y la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones del contrato con cargo a los montos pactados, así como los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, disponibilidad de materiales, mano de obra, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario a que estará sometido el presente contrato, normatividad jurídica aplicable y en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del presente contrato.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONTRATO: En desarrollo del anterior objeto EL **CONTRATISTA** se obliga en particular a:

1. Revisión de estatutos de creación de la Empresa y sus modificaciones.
2. Revisión requerimientos de los entes de control (contralorías, contaduría, procuraduría, si los hay)
3. Verificación de los diferentes manuales exigidos por entidades descentralizadas del orden territorial (manual de funciones y competencia, manual de política contable actualizado bajo la resolución 414 de la CGN, manual de procesos y procedimientos, manual de contratación, reglamento de cartera, manual anticorrupción con sus actos administrativos de adopción).
4. Verificación, inscripción y cumplimiento de los procesos que se deben cumplir ante los entes de control público para rendición de la información de carácter jurídico administrativo, financiero y contable en las diferentes plataformas designadas: Sigep, Furag, Secop, Gestion Transparente, Chip, entre otras.
5. Revisión y apoyo al informe anual de la contraloría general de Antioquia, para empresas de economía mixta con capital estatal suscrito y pagado superior o igual al 50% para minimizar la generación de hallazgos en las diferentes auditorias realizadas por entes de control.
6. Capacitación y acompañamiento al personal encargado de ejecutar el presupuesto de la entidad, área contable y administrativa, en temas del sector público durante el tiempo de duración del contrato.
7. Revisión y seguimiento al acta de junta donde se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025 con su respectivo acto administrativo.
8. Revisión del acta de liquidación del presupuesto del año 2025
9. Apoyo en el montaje del presupuesto, sistema presupuestal y contable de la entidad de acuerdo con el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET (resolución 3832 de 2019 y sus modificaciones)
10. Implementación del boletín de caja y seguimiento de acuerdo con las entradas y salidas de efectivo
11. Evaluar y hacer seguimiento al proceso de control interno y realizar las recomendaciones correspondientes.
12. Verificación del cumplimiento del estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Fredonia como socio de la empresa.
13. Revisión de los formatos exigidos por la resolución expedida por la Contraloría General de Antioquia la cual establece los términos y condiciones para la rendición de la cuenta anual en la página "Gestión Transparente", y si existe alguno de estos

gpcp

en la entidad, verificar que cumplan con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

14. Apoyo y acompañamiento en el proceso presupuestal y contable durante el año 2025.
15. Verificación, conciliación y seguimiento a los traslados de recursos que se deben realizar y recibir en la entidad.
16. Elaboración e implementación del manual de políticas contables.
17. Informar sobre los cambios en las legislaciones que de alguna forma tengan injerencia en la empresa, con el fin de ofrecer un servicio altamente calificado.
18. Brindar información presupuestal, financiera para la toma de decisiones.
19. Garantizar que los contenidos informativos emitidos por el ente, sean de total confiabilidad de los usuarios mediante el software contable utilizado por la empresa
20. Velar por el mantenimiento de medidas de salvaguardar y proteger los recursos del CONTRATANTE.
21. Velar por el cumplimiento de la normatividad que rige al ente.
22. Garantizar que la información se encuentre actualizada y se tenga acceso a ella de forma inmediata,
23. Coadyuvar en la presentación de los informes a la Contraloría General de Antioquia y Contaduría General de la Nación.
24. prestar asesoría y servicio para el proceso de apoyo integral externo en la implementación del plan de mejora requerido por la Contraloría General de Antioquia y demás necesidades conexas a entidades de economía mixtas.

TERCERA. - PLAZO: El presente contrato tendrá una duración de **once (11) meses** a partir de la firma del Acta de Inicio de actividades **hasta el día treinta y uno (31) del mes Diciembre del año 2025**. El plazo podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de una modificación al presente contrato, que deberá constar por escrito.

CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma fija y sin reajustes de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE (COP$31'500.000)** incluido el IVA del 19 %, que se pagará de la siguiente manera:

a) Pagos mensuales por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS M/CTE (COP$2'863.636)**, incluido el IVA del 19% y con descuento de retenciones y estampillas de ley, que se pagará dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la factura aprobada por el supervisor del contrato previo entrega de pólizas con su recibo de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago de la factura correspondiente, es necesario que el CONTRATISTA acredite el pago de las garantías los aportes a la seguridad social, del personal que se utilice para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los honorarios se realizará previa aprobación por el CONTRATANTE de los avances del objeto del contrato de acuerdo con el cumplimiento del cronograma, siempre que se establezca el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso que EL CONTRATISTA no presente los documentos anexos a la cuenta de cobro EL CONTRATANTE estará facultado para retener los pagos

JPCP

adeudados a EL CONTRATISTA hasta que cumpla con dicha obligación y a terminar el contrato unilateralmente por incumplimiento del CONTRATISTA aplicando la cláusula penal de éste contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA por medio del presente contrato, autoriza al CONTRATANTE para debitar de las cuentas de cobro y/o cualquier suma adeudada, por todo concepto relacionado con la ejecución del presente contrato incluidas multas y cláusula penal.

PARÁGRAFO QUINTO: De cada una de las facturas que EL CONTRATISTA presente, se retendrá un porcentaje equivalente al CINCO por ciento (5 %) de dicha factura, el cual será devuelto al contratista una vez se realice la liquidación del contrato, el contratista haya realizado la entrega formal de los entregables del contrato. La suma retenida en ningún caso generará rendimientos financieros a favor del CONTRATISTA, por lo que este no podrá solicitar el reconocimiento de ninguna suma de dinero por este concepto.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que se conceda a EL CONTRATISTA anticipo, éste será pagado, previa aprobación por EL CONTRATANTE de las pólizas de seguro solicitadas, expedidas y canceladas y la aprobación del plan de inversión del anticipo. Así mismo, el anticipo será amortizado en cada factura en el mismo porcentaje pactado, sobre el valor facturado, hasta amortizar el 100% de los dineros girados a título de anticipo. En todo caso **EL CONTRATISTA** está en la obligación de reembolsar los anticipos o devolver los recursos desembolsados en exceso, con ocasión de la actividad contractual en la última Factura y/o cuenta de cobro, no obstante, cualquier remanente que quedare por amortizar a la terminación del Contrato por cualquier causa, será descontado por **EL CONTRATANTE** de cualquier suma que se adeude a **EL CONTRATISTA** y así lo autoriza **EL CONTRATISTA** con la firma de este Contrato.

En todo caso, cualquier remanente que quedare por amortizar a la terminación del contrato por cualquier causa, será descontado de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Para facilitar la labor del Contratista, el CONTRATANTE deberá:

a) Facilitar al CONTRATISTA acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato;
b) EL CONTRATANTE se compromete a pagarle todo lo estipulado dentro de este contrato y
c) Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá:

a) Cumplir de forma eficiente y oportuna los servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
b) Someter a consideración de EL CONTRATANTE o su delegado los trabajos concernientes al OBJETO, quien los aprobará o rechazará, EL CONTRATISTA a su vez, efectuará los ajustes o cambios a que hubiere lugar para continuar así con su proceso y cumplir con el OBJETO de este contrato y lo que se pacte en cláusulas adicionales;

gpcp

c) Informar por escrito periódicamente cada treinta días (30) a EL CONTRATANTE sobre los avances o modificaciones que se produzcan en la realización de su servicio;
d) Asistir a los comités, reuniones y presentaciones solicitadas por el CONTRATANTE.
e) Rendir los informes de avance de actividades, según los requerimientos del CONTRATANTE.
f) Efectuar el acompañamiento técnico, financiero y/o jurídico, para los eventos en los que se requiera su intervención en todas las instancias.
g) Suministrar los elementos de protección personal necesarios (EPP) para que las personas que presten el servicio, puedan ingresar a los sitios de trabajo del CONTRATANTE. En caso que el CONTRATANTE suministre los EPP, cobrará un valor adicional del 20% sobre el valor comercial de cada prenda suministrada.
h) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
i) El contratista estará obligado a cumplir a cabalidad lo dispuesto en la ley 1857 de 2017, en especial, pero sin limitarse lo estipulado en el parágrafo del artículo 3 de la mencionada legislación.
j) MEDIDAS CON OCASIÓN DEL COVID 19. Las partes dejan expresa constancia que a la fecha de celebración del presente contrato conocen la situación que se viene presentando por la propagación del virus denominado COVID 19. Por lo anterior, entienden y aceptan que han tomado las medidas necesarias para prevenir, mitigar, contener y atender la pandemia, en lo que respecta a sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás personal vinculado a cada una de las empresas. Particularmente, EL CONTRATISTA manifiesta que para la definición técnica y económica de su oferta tuvo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, así como los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir el objeto, incluyendo los asociados a la adopción e implementación de todas la medidas necesarias para contener y mitigar la enfermedad durante la ejecución del contrato, incluida la obligación de cumplir: (i) los protocolos generales de bioseguridad (ii) la normativa y directrices definidas por las autoridades de cada país en materia de salud y protección social, (ii) las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio de sars-cov-2 (covid-19) en actividades del sector energético expedidas por Ministerio de Salud y Protección Social; (iii) las demás normas aplicables, incluyendo los lineamientos y orientaciones que expidan las autoridades competentes.
k) Revisión de estatutos de creación de la empresa y sus modificaciones
l) Revisión requerimientos de los entes de control (contralorías, contaduría, procuraduría, si los hay)
m) Verificación de los diferentes manuales exigidos para entidades descentralizadas del orden territorial (manual de funciones y competencia, manual de políticas contable actualizado bajo la resolución 414 de la CGN, manual de procesos y procedimientos, manual de contratación, reglamento de cartera, manual anticorrupción entre otros, con sus actos administrativos de adopción)
n) Verificación y/o inscripción ante los entes de control público para rendición de la información en las diferentes plataformas asignadas: Sigep, Furag, Secop, Gestión Transparente, Chip, entre otras.
o) Apoyo en el montaje y cumplimiento de las actividades del plan de mejoramiento de los requerimientos de la Contraloría.
p) Revisión y apoyo al informe anual de la contraloría, para empresas de economía mixta con capital estatal suscrito y pagado o superior igual al 50%.
q) Para el cumplimiento del plan de mejora con la Contraloría de Antioquia

gpcp

r) Capacitará al personal encargado de ejecutar el presupuesto de la entidad, área contable y administrativa, en temas sector público.
s) Revisión del acta de junta donde se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025 con su respectivo acto administrativo.
t) Revisión del acta de liquidación del presupuesto año 2025.
u) Apoyo en el montaje del presupuesto en el sistema presupuestal y contable de la entidad de acuerdo con el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET (resolución 3832 de 2019 y sus modificaciones)
v) Implementación del boletín de caja
w) Cumplimiento de control interno
x) Verificación del cumplimiento del estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Fredonia como socio de la empresa.
y) Revisión de los formatos exigidos por la resolución 2022500002034 del 28 de noviembre de 2022, expedida por la Contraloría General de Antioquia la cual establece los términos y condiciones para la rendición de la cuenta anual en la página "Gestión Transparente", y si existe alguno de estos en la entidad, verificar que cumplan con los parámetros establecidos por la normatividad vigente
z) Informar sobre los cambios en las legislaciones que de alguna forma tengan injerencia en la empresa, con el fin de ofrecer un servicio altamente calificado.
aa) Brindar información puntual para la toma de decisiones.
bb) Garantizar que los contenidos informativos emitidos por el ente, sean de total confiabilidad de los usuarios mediante el software contable utilizado
cc) Velar por el mantenimiento de medidas de salvaguardar y proteger los recursos del Contratante.
dd) Velar por el cumplimiento de la normatividad regida por la ley
ee) Garantizar que la información se encuentre actualizada y El Contratante tenga acceso a ella de forma inmediata
ff) Apoyo en el cierre presupuestal y contable de 2025.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que se detallan a continuación, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por EL CONTRATANTE en cuanto a: Aseguradora, condiciones establecidas en los formatos de pólizas y clausulados generales y particulares, alcance de los amparos y exclusiones, vigencia y valores asegurados de cada uno de los amparos.

El CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes durante toda la vigencia del contrato y/o orden de servicio las pólizas y garantías que deberán contener los siguientes amparos: **cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual.**

Para el caso específico de las garantías de cumplimiento y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, EL CONTRATANTE ha contratado un programa de seguros especial de CONTRATISTAS con Seguros Generales Suramericana S.A. donde el tomador es EL CONTRATANTE. Para efectos de la expedición de las pólizas, EL CONTRATISTA deberá presentar la información de vinculación a través de AKUO Agencia de Seguros, al correo electrónico cumplimientogb@akuo.com.co, o al teléfono 3168748202, para recibir la asesoría y orientación pertinente.

gpcp

El pago de las primas de las garantías y pólizas de seguros contratadas es responsabilidad única y exclusivamente de EL CONTRATISTA, para lo cual debe acreditar al CONTRATANTE y AKUO Agencia de Seguros Ltda. el recibo de pago correspondiente expedido por Seguros Generales Suramericana S.A.

Las garantías y pólizas de seguros que EL CONTRATISTA debe contratar son las siguientes:

1. Garantías

(1) **Cumplimiento.** El valor asegurado corresponde al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia es desde la fecha de su suscripción del contrato, durante el término de duración y cuatro (4) meses más.
(2) **Calidad del servicio.** El valor asegurado corresponde al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia es desde la fecha de su suscripción, durante su término de duración y dos (2) años más.
(3) **Garanía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** El valor asegurado corresponde al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia es desde la fecha de su suscripción durante su término de duración y tres (3) años más.

2. **Pólizas de seguros**

Responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado corresponde al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia es desde la fecha de su suscripción del contrato y durante el término de duración del mismo y tres meses más. Esta póliza deberá amparar los perjuicios Patrimoniales y extramatrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del contrato, póliza que deberá contener los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza, amparo de Contaminación accidental, súbita e imprevista; y como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Bienes bajo cuidado, tenencia y control, b) contratistas y/o subcontratistas autorizados c) arrendadores, poseedores y arrendatarios, d) Escoltas y/o personal de seguridad, e) Parqueaderos, f) Productos, g) R.C. cruzada, h) R.C. Patronal, i) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos, el cual no tendrá aplicación de deducible.

Junto con las Garantías, deberá presentarse el recibo de pago de todas las primas y/o erogaciones que lleve consigo la constitución y emisión de la Garantía de Cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que ocurra un siniestro, queda a cargo del CONTRATISTA, el pago de los deducibles a que haya lugar. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las garantías que le exija el asegurador en el contrato de seguros, de manera que se mantengan todos los derechos en el evento de un siniestro. En caso de que algún tipo de daño o perjuicio no quede cubierto, el CONTRATISTA responderá con su propio patrimonio por los daños que dicha póliza no cubra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se considerará un incumplimiento grave del CONTRATISTA la no presentación de la garantía establecida en la presente cláusula, que dará derecho al CONTRATANTE a la terminación anticipada del presente contrato.

gpcp

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA estará obligado a expedir las pólizas únicamente por medio del corredor de seguro señalado en esta cláusula, toda vez que EL CONTRATANTE no admitirá del CONTRATISTA garantías diferentes.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta del CONTRATISTA, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar y el pago de esta prima deberá efectuarse contra entrega al Certificado de seguros. De no ser así, EL CONTRATISTA autoriza automáticamente a CONTRATANTE para que el valor de las primas pendientes de pago sea descontado del anticipo (si aplica) o de las sumas adeudadas al mismo. Queda entendido que la mora en el pago de la prima, así como la no presentación oportuna de los documentos que EL CONTRATANTE le solicite al CONTRATISTA, entre ellos el recibo de pago de las primas, constituirá justa causa para que EL CONTRATANTE, a su discreción, dé por terminado el contrato o suspenda los pagos al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia mencionada en el contrato y/u otrosí.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA no podrá modificar, revocar, o cancelar la garantía o seguro sin previa autorización escrita del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Queda acordado contractualmente por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar EL CONTRATISTA de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del CONTRATISTA o sus obligaciones.

PARÁGRAFO OCTAVO: Todo deducible originado por las pólizas de seguros será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA, para lo cual EL CONTRATANTE podrá descontar de los dineros objeto de la retención en garantía existente a favor del CONTRATISTA el deducible, en caso que se pactara.

OCTAVA — CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA recibirá y tendrá acceso a información y documentos confidenciales del CONTRATANTE. LA CONTRATISTA se compromete a recibir tal información en forma confidencial y a no darla a conocer en ningún momento, o usarla, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA CONTRATANTE, excepto durante la vigencia de este contrato y en desarrollo de la prestación de sus servicios independientes señalados en este Contrato. No obstante lo anterior, LA CONTRATISTA no deberá, durante la vigencia del contrato, ni en ningún momento de ahí en adelante, copiar o reproducir para su uso particular, o dar, divulgar, revelar o de otra forma dar a conocer a persona alguna, sociedad u otro negocio o entidad profesional, excepto según lo haya autorizado LA CONTRATANTE, cualquier documento, material escrito, o información de LA CONTRATANTE.

NOVENA — VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisara la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones y tomar las decisiones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar; sin que lo anterior desvirtúe la naturaleza y objeto del contrato.

gpcp

DECIMA. — MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones contenidas en el presente documento, aplicables a este, deberá pagar al **CONTRATANTE** el valor equivalente al 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso en atender la solicitud presentada por el **CONTRATANTE** hasta un límite del 10% del valor del contrato. Cumplido el anterior límite, el CONTRANTANTE podrá declarar el incumplimiento del contrato, y proceder a la terminación unilateral, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al **CONTRATISTA** de su obligación de terminar las actividades a su cargo, ni las demás obligaciones que emanen del presente contrato.

En cualquier caso de incumplimiento el **CONTRATANTE** podrá descontar dicha multa de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA** por concepto de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de este último.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO: Las multas y sanciones serán impuestas con el respeto del principio del debido proceso constitucionalmente previsto, pudiendo en todo caso ser impuestas por **EL CONTRATANTE** o **EL CONTRATISTA** de manera directa y sin intervención de autoridad judicial o arbitral alguna. El valor de las multas podrá ser debitado y/o descontado de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA.**

DECIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones contenidas en el presente documento, este deberá reconocer a favor del **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presente contrato.

El cobro de esta cláusula no exonera a ninguna de las partes del cumplimiento del objeto de este contrato, como tampoco excluye la posibilidad de que el **CONTRATANTE** demande por daños y perjuicios, los cuales no se entienden comprendidos por la pena a que hace referencia esta cláusula. En cualquier caso de incumplimiento el **CONTRATANTE** podrá descontar dicha cláusula de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA** por concepto de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de este último.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal Pecuniaria se aplicará conforme se establece en el procedimiento señalado en el Parágrafo Primero de la Cláusula Decima de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Además de las causales de ley estipuladas para la terminación del contrato, el presente contrato podrá terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por orden judicial o de autoridad competente.
3. Por la cesión no autorizada del presente contrato.
4. Por decisión unilateral del CONTRATANTE, comunicada al CONTRATISTA con cinco (5) días antes de la fecha prevista para la terminación del contrato.
5. Por la terminación anticipada del Contrato Principal que da origen a éste contrato, en cualquiera de sus etapas y por cualquier causa, en la cual el **CONTRATANTE** cancelará

gpcp

al **CONTRATISTA** el valor de los servicios prestados y aceptados por el **CONTRATANTE** y pendientes de pago.

DÉCIMA TERCERA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN: A la finalización de la ejecución del presente contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA procederán con la liquidación final de cuentas que harán a través de un acta. De no presentarse a la liquidación del presente vínculo contractual, el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al CONTRATANTE para efectuar la liquidación unilateral, teniendo como soporte de la misma el balance económico que le fue notificado dentro del procedimiento de liquidación.

DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a EL CONTRATANTE, al cliente, a sus representantes y empleados, indemnes y libres de los daños y perjuicios que puedan derivarse de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable contra EL CONTRATANTE por causa de las acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, empleados, subcontratistas autorizados durante la ejecución del presente Contrato y con ocasión del mismo.

Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE respecto de cualquier costo en que EL CONTRATISTA pueda incurrir o deba asumir como resultado de cualquier retiro de personal o equipo.

En el evento de que EL CONTRATANTE sea requerido por El Cliente, o por cualquier otra autoridad competente pública o privada, ante el presunto incumplimiento de alguna o algunas obligaciones contenidas en el presente Contrato a cargo de EL CONTRATISTA, así se lo comunicará a EL CONTRATISTA quien deberá salir en defensa de EL CONTRATANTE, asumiendo el costo de la misma. En caso de que la autoridad correspondiente resuelva imponerle a EL CONTRATANTE una sanción al considerar que la obligación en efecto, fue incumplida, EL CONTRATISTA será el responsable del pago de cualquier valor que deba pagar EL CONTRATANTE con ocasión de la sanción impuesta.

En todo caso, EL CONTRATISTA defenderá, indemnizará y mantendrá libre a EL CONTRATANTE de cualquier obligación o sanción penalización que pudiere serle impuesta en razón de cualquier violación o presunta violación de la ley.

Igualmente, EL CONTRATISTA será responsable e indemnizará a EL CONTRATANTE por cualquier daño o pérdida a bienes de EL CONTRATANTE, el cliente y/o dueño de la obra, u otros subcontratistas de EL CONTRATANTE, que surja de cualquier acto u omisión imputable

gpp

a EL CONTRATISTA, sus funcionarios, trabajadores, agentes, representantes o subcontratistas autorizados.

Será a cargo de EL CONTRATISTA la responsabilidad civil frente a terceros. En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá libre, defenderá e indemnizará a EL CONTRATANTE de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas a bienes de terceros o por lesiones a terceros, y que surgieren de cualquier acto u omisión imputable a EL CONTRATISTA, sus funcionarios, trabajadores, agentes, representantes o subcontratistas autorizados. Esta responsabilidad incluye daños, pérdidas y lesiones causados por la utilización de bienes de EL CONTRATANTE proporcionados a EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA asumirá el riesgo por la pérdida o daño a bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo, por razón de la pérdida o daño a dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a culpa comprobada de EL CONTRATANTE.

Aún después de la terminación del contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA continuará obligado a mantener libre, defender e indemnizar a EL CONTRATANTE de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios y costos del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda, acción o pretensión, sea que provenga de socios, trabajadores, agentes, funcionarios, proveedores o subcontratistas autorizados de EL CONTRATISTA, o de terceros, por causas imputables a EL CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución, derecho y obligaciones del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE,

Contacto: Cristian Morales Serna
Dirección: Carrera 38 N°10-36 Medellin
Calle 50 N°50- 58 Fredonia
Teléfono: (604)4446507 ext115
E-mail: antioquenadeiluminaciones@gmail.com

EL CONTRATISTA,

Contacto: Maria Fanny Cañaveral
Dirección: Cra 43 N°31-148 of202
Teléfono: 3116110444
E-mail: audicontablegal@gmail.com

DECIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdo o controversia, que en adelante se denominará una diferencia, con respecto a este Contrato o con relación con los derechos y responsabilidades de las partes, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, se reunirán e intentarán de buena fe resolver dicha diferencia. Este procedimiento no durará más de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que la parte que la alegue haya notificado por escrito a la otra parte sobre la diferencia.

gpcp

Las Diferencias o controversias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Contrato y de su ejecución, interpretación, desarrollo, terminación o liquidación, y que no puedan ser resueltas de común acuerdo en la forma descrita en el numeral anterior, serán sometidas a la decisión de la jurisdicción ordinaria colombiana.

VIGÉSIMA - DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá sujeto a las cláusulas, estipulaciones y documentos contenidos o que hagan parte de los siguientes documentos:

1. Los estudios y demás documentos suministrados por el CONTRATANTE.
2. Las Especificaciones técnicas particulares definidas previamente para este tipo de trabajos que las partes hayan acordado.
3. En el evento de ambigüedades entre el presente contrato y los documentos antes enunciados, dichas ambigüedades o discrepancias serán interpretadas por el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN PARA LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM.

EL CONTRATANTE, en cumplimiento de la Circular N° 100 - 000016 de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades, por medio de la cual se modifica integralmente el capítulo X de la circular básica jurídica de 2017, así como sus modificaciones y actualizaciones que esta Superintendencia emita.

Con fundamento en lo anterior, EL CONTRATANTE ha implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT. Es así que, **EL CONTRATISTA** se obliga, en lo que le resulte aplicable, a dar cumplimiento a las políticas implementadas en dicho Sistema, durante la vigencia del presente documento, por lo anterior, declara:

1. Que tanto los recursos utilizados para la ejecución de su objeto social, así como sus ingresos, provienen de actividades lícitas.
2. Que ni él, ni los subcontratistas (en caso de requerirse) utilizados para el desarrollo del objeto contractual, se encuentran registrados negativamente en las listas restrictivas de control y/o prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, incluyendo, pero sin limitarse a: INTERPOL, EUROPOL, ONU, OFAC, DEA, FBI, procuraduría, contraloría, fiscalía general de la nación, policía nacional, CTI, GAULA, etc.
3. Que no existen investigaciones, acciones legales, demandas o procedimientos por o ante tribunales u organismos o autoridades gubernamentales nacionales o internacionales con respecto a una supuesta violación por parte de **EL CONTRATISTA**, sus accionistas o beneficiarios reales, empleados, aliados, filiales o subordinadas, de las leyes contra el lavado de activos o leyes anticorrupción, todo lo cual constituye el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM.
4. Que se obliga con **EL CONTRATANTE** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en

gpcp

cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

5. Que será responsable por la materialización del Riesgo LA/FT/FPADM y acepta que **EL CONTRATANTE** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el Contrato en el caso en que **EL CONTRATISTA**, sus accionistas o directivos, llegaren a ser:
   I. Condenados por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades;
   II. Incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior -OFAC- emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista publica que incluya las personas naturales o jurídicas que se hallen relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o
   III. Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
6. Que ejercerá sus actividades observando los preceptos éticos de conformidad con la legislación y reglamentos vigentes y que cuenta con las aprobaciones necesarias para la celebración y ejecución del Contrato.
7. Que garantiza y acepta que, con relación al contrato, no hubo y no habrá ninguna solicitud, exigencia, cobranza, dádiva, ventaja o promesa de ventaja indebida para ninguna de las Partes, ni para terceros, sea o no con el pretexto de influenciar la obtención de una actuación por funcionario público y/o privado.
8. Garantiza que ningún favorecimiento, dinero o cualquier otro objeto de valor fue o será pagado, ofrecido, donado o prometido directa o indirectamente a cualquier Autoridad Pública (tal como se define más adelante) con el fin de:
   I. Ejercer influencia indebida sobre cualquier Autoridad Pública, en su capacidad oficial, societaria o comercial;
   II. Inducir cualquier Autoridad Pública a realizar o dejar de realizar cualquier acto, infringiendo o no sus atribuciones legales;
   III. Inducir indebidamente a cualquier Autoridad Pública a usar su influencia en la Administración Pública (directa o indirecta) para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de su responsabilidad;
   IV. Obtener cualquier ventaja indebida o que sea contraria al interés público.

   Para tal efecto se considera Autoridad Pública:
   a) Persona (natural o jurídica nacional o extranjera) que desempeñe cargo, empleo o función pública o aquellas que trabajen para una fundación, empresa pública, sociedad de economía mixta o empresa industrial y comercial del Estado, o aquellas que aún de manera transitoria o sin remuneración, trabajen para una empresa prestadora de servicios públicos o en la ejecución de actividades de la administración pública;
   b) Partido político, representante de partido o cualquier candidato a cargo público;
   c) Persona (natural o jurídica nacional o extranjera) que actúe en nombre de una entidad pública o con función pública;
   d) Persona (natural o jurídica nacional o extranjera) que desempeñe cargo, empleo o función en cualquier organización pública internacional.

gpcp

9. Se compromete a establecer de forma clara y precisa los deberes y las obligaciones de sus agentes y/o empleados en cuestiones comerciales, para que estén siempre de conformidad con las leyes, las normas vigentes y el Contrato.
10. Estará sujeto a posibles auditorías y visitas realizadas a criterio de **EL CONTRATANTE**, con el fin de realizar la verificación del cumplimiento de las prácticas establecidas en esta cláusula.
11. El incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en esta cláusula podrá ocasionar la inmediata terminación del vínculo contractual existente, sin que se genera a su favor indemnización alguna.
12. Que evitará cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad o declararla en el momento en el que dicha situación surja.
13. Comunicará cualquier situación contraria a lo establecido en esta cláusula a través del Supervisor del contrato designado por **EL CONTRATANTE**.
14. Mantendrá conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno y las normas sobre:
    I. Responsabilidad integral;
    II. Prevención del fraude y corrupción;
    III. Conflictos de interés,
    IV. Prevención, control y administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
15. Durante la ejecución del CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a comunicar a EL CONTRATANTE de manera inmediata, cuando tenga conocimiento, de cualquier irregularidad que vaya en contra de lo establecido en las normas en mención. Esta situación puede ser comunicada de manera confidencial a través del Supervisor del contrato designado por EL CONTRATANTE.
16. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el programa de transparencia y ética empresarial relacionadas con la Ley antisoborno DEL CONTRATANTE de acuerdo con la Circular Externa 100-000011 de 2021 y en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022 articulo 50.

EL CONTRATISTA, sus agentes o empleados deben combatir toda y cualquier iniciativa que sea contraria a la libre competencia y especialmente, pero no sin limitarse, a iniciativas que induzcan a la formación de carteles.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos el "lavado de activos" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN DE LAS PARTES. HABEAS DATA.

Para efectos de la presente cláusula, la "**PARTE REVELADORA**" significa la Parte que revela Información y "**PARTE RECEPTORA**" significa la Parte que recibe Información y en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**".

Toda la información que **LA PARTE RECEPTORA** tenga, recolecte, reciba y obtenga de **LA PARTE REVELADORA** y/o de los clientes de ésta o de terceros, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma que no

gpcp

sea del dominio público, de la que sean titulares los clientes de **LA PARTE REVELADORA**, sus empleados y en general terceros en los términos de la Ley 1581 de 2012, deberá ser tratada por **LA PARTE RECEPTORA** en calidad de encargada del tratamiento de conformidad con el alcance del artículo 25 del decreto 1377 del 27 de junio de 2013 y cualquier norma que lo modifique, adicione y complemente, y tal información será considerada información confidencial y reservada en los términos de las cláusulas de reserva y confidencialidad del presente contrato.

En desarrollo de lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a:

I. Salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA PARTE REVELADORA**, **LA PARTE RECEPTORA**, no podrá modificar, eliminar, compartir y circular a terceros ni utilizar la información y los datos de carácter personal recibidos en ejecución del contrato.

II. Dar a tal información el tratamiento (según la definición dada por el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012) de acuerdo con la finalidad señalada en el Contrato; y siempre de conformidad con los principios establecidos en la ley para el tratamiento de datos personales.

III. Dar aplicación a las obligaciones a cargo de **LA PARTE REVELADORA** establecidas en la política para el tratamiento de Datos Personales de ésta, y acogerse a las instrucciones que ésta le brinde en cada momento a **LA PARTE RECEPTORA**, como responsable del tratamiento, para la estricta ejecución del presente contrato.

IV. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para los encargados del tratamiento de datos personales en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, y las normas que la modifiquen o sustituyan.

V. Dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, respecto tanto de los clientes de **LAS PARTES**, como de sus empleados y en general terceros, como titulares de la información.

VI. Adoptar las medidas necesarias de índole técnico y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en todo caso, **LA PARTE RECEPTORA** no podrá manipular la información almacenada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad de conformidad con lo establecido en el Art. 4 literal h) de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

VII. Mantener la confidencialidad de la información que de manera enunciativa consiste en dibujos, diseños de todo tipo, fórmulas, modelos, fotografías, registros, datos, métodos, cifras, procedimientos y en general los conocimientos técnicos y científicos independiente de la forma en que sean o hayan sido transmitidos, discutidos o entregados, bien sea de manera oral, documental, en medios magnéticos, audiovisuales o bajo cualquier otra forma de expresión conocida o por conocer, ya sea por empleados directos, contratistas o terceros relacionados con **LAS PARTES**, así como también información relacionada con derecho de autor, patentes, datos técnicos, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo o cualquier información de carácter confidencial de **LAS PARTES.**

VIII. No enajenar, arrendar, prestar, grabar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluir o entregar en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a

gpgp

terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, ni para provecho propio de **LA PARTE RECEPTORA**, independiente de la finalidad que se persiga, la información confidencial o reservada, inclusive secreto industrial que haya sido compartido o de la cual hubieren tenido conocimiento **LAS PARTES** con ocasión al acercamiento mencionado en las consideraciones del presente contrato, siempre que no haya sido autorizada previamente y por escrito por **LA PARTE REVELADORA.**

IX. Extender las obligaciones contenidas en la presente cláusula a los socios, accionistas, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, contratistas, dependientes y demás personas naturales o jurídicas que guarden relación con **LAS PARTES** y que por cualquier motivo accedan a dicha información.

X. Que toda la información recibida, será devuelta cuando ésta sea solicitada por **LA PARTE REVELADORA**, dejando constancia escrita de ello y se deberá realizar entre los siguientes cinco días hábiles a la comunicación enviada por **LA PARTE REVELADORA.**

XI. Garantizar la confidencialidad de la información antes señalada, durante la duración de la ejecución del presente contrato y dos (2) años más.

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES**, llegare a incumplir los términos de esta cláusula, **LA PARTE** que incumpla, se hará acreedor de las sanciones legales que corresponden por concepto de daños y perjuicios y las acciones penales a que hay lugar.

PARÁGRAFO ÚNICO. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales de autor que realice **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato corresponden en su totalidad a **EL CONTRATANTE**, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes. Igualmente, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato serán de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de suscribir la cesión de los derechos patrimoniales o transferencia de la propiedad industrial, que le asiste a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento comunicado por parte de **EL CONTRATANTE** para tal efecto. Transcurrido este tiempo sin que se haya suscrito el documento, esta obligación prestará mérito ejecutivo.

En señal de conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el primer (1) día del mes de febrero del año de 2025 en la ciudad de Medellin.

EL CONTRATANTE

CRISTIAN CAMILO MORALES SERNA
C.C. N°71'311.578
Representante Legal
ANTIOQUEÑA DE ILUMINACIONES S.A.S. E.S.P
NIT N° 901.222.413-1

gpcp

EL CONTRATISTA

42730628

MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA
C.C. N°. 42.730.628
Representante Legal
AUDICONTABLE ASESORÍAS INTEGRALES S.A.S
NIT N° 901.652.420-6

Contrato Prestación de Servicios	Nro. CPS-001-2025	Fecha:	Cuatro (4) de enero de 2025
Entidad contratante:	E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN NIT. 890.981.851 - 9		
Contratista:	AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S. NIT. 901.652.420 - 6		

JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA con NIT. 890.981.851 - 9 en uso de las facultades y funciones otorgadas en el artículo 5 del Acuerdo de junta Directiva Nro. 03 de 2023 (MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA), quien para los efectos del presente documento se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **EDWIN ANDRES OTALVARO LONDOÑO**, identificado con la C.C.3.482.019, quien en actual en su calidad de Representante Legal de la empresa **AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S.NIT. 901.652.420 – 6**, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA A LA E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARIA ANTIOQUIA"
2) Plazo:	El presente contrato tendrá una duración de **ONCE (11) MESES Y 27 DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025
3) Obligaciones:	El contrato tendrá las siguientes actividades: **Contabilidad General** 1. Revisión y parametrización de los clasificadores presupuestales, con el objetivo de asegurar una correcta y eficiente integración de la información en el sistema contable, optimizando así el proceso de registro y control presupuestal. 2. Verificar el correcto cargue de los movimientos presupuestales y de tesorería al módulo de contabilidad. 3. Realizar acompañamiento en la evaluación y seguimiento al plan de mejoramiento juntamente con control interno. 4. Apoyo a los procesos de saneamiento contable conforme a la resolución 193 de 2016 y demás lineamientos establecidos por la contaduria general de la nación. 5. Acompañamiento en el proceso de revisión de las conciliaciones bancarias, asegurando que las diferencias sean identificadas y ajustadas de manera oportuna. 6. Revisión de las cuentas contables para asegurar su integridad y precisión, realizando ajustes contables y provisiones cuando sea necesario. 7. Conciliación de operaciones reciprocas. 8. Elaboración de los informes financieros trimestrales correspondientes a marzo, junio y septiembre, que incluyen el balance general, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de resultados y la certificación de los mismos. 9. Elaboración los estados financieros de cierre de año: balance general, estado de resultados, estado de cambio en el patrimonio y notas a los estados financieros, con las certificaciones contables que correspondan. **Declaraciones de Impuestos y estampillas** 1. Presentación de la información exógena a la dirección de impuestos DIAN, previa depuración de bases de datos por parte de la Administración. 1001 pagos y abonos en cuenta 2276 información de rentas de trabajo 2279 código CUIN, entre otros.

	2. Presentación y firma de las declaraciones de retención en la fuente, formulario 350 de la Dian. 3. Presentación y firma de las declaraciones de estampilla prohospital al departamento de Antioquia. **Asesoría en Presupuesto** 1. Acompañamiento en la revisión de las ejecuciones de ingresos y gastos. 2. Acompañamiento en el seguimiento a la ejecución de cuentas por pagar. 3. Brindar apoyo al equipo en el uso adecuado de los clasificadores y en la interpretación de las estructuras presupuestaria. **Reporte de información a través de la plataforma CHIP** 1. Reporte, revisión y validación básica asociada a la consistencia de información de las estructuras de datos establecidas para las categorías en la plataforma CHIP para la vigencia 2025: Boletín Deudores Morosos del Estado. • Información Contable Convergencia • CGR Personal y Costos • Cuipo (Categoría única de información presupuestal Ordinaria) • Sistema General de regalias • Evaluación de Control Interno Contable. 2. APOYO Y SOPORTE EN LA ELABORACION, EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.
4) Valor:	El valor del Contrato es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L ($42.297.252)** Para atender el compromiso adquirido con la suscripción del contrato de Prestación de Servicios respectivo, la E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 001 del 04 de enero de 2025, Códigos Presupuestales No 212020200880202 denominado: Honorarios Servicios Contables Vigencia Actual del presupuesto de egresos para la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025).
5) Forma de pago:	La E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN de Argelia Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato en cuotas mensuales correspondiente a **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESO ($3.524.771)** IVA Incluido y proporcional por fracción de mes, previo informe de labores debidamente aprobado, cuenta de cobro y certificado de aportes a la seguridad social
6) Garantía:	De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 3 de 2023, "*... En los procesos de contratación inferiores a 50 SMLM no será obligatoria la inclusión de garantías. Sin embargo, atendiendo la índole y el objeto contractual se podrá exigir el otorgamiento de garantías de lo cual se dejará constancia en el respectivo estudio previo de la contratación.*", en el presente contrato teniendo en cuenta el valor del mismo la forma de ejecución y la forma de pago (Por servicios Prestados), no se exigirá Garantía de Cumplimiento.
7) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a las Clausulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993
8) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. c. Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo contrato
9) Multas:	De conformidad con el Manual de Contratación que rige para E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA y las normas civiles y comerciales pertinentes, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, y sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar,

	se causarán a cargo del Contratista, multas de apremio equivalentes al Cero punto uno (0,1%) por ciento del precio de la parte incumplida, por cada día de atraso o por fracción, sin que en ningún caso supere el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Está sanción será interpuesta por la E.S.E. previo proceso administrativo pertinente y una vez comprobado el incumplimiento por parte del Contratista
10) Cláusula penal:	El incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato suscrito y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación de la parte afectada respecto del incumplimiento de la otra y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial
11) Supervisión y/o Interventoría del contrato:	La supervisión del contrato se realizará a través de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución, conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por EL CONTRATANTE, así como en lo estipulado en la presente minuta, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente. En desarrollo de su función, el Supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del presente contrato. 2) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Expedir los avales requeridos para el pago. 4) Mantener informado al Gerente de los hechos y omisiones de LA CONTRATISTA que puedan o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento de las obligaciones y objeto contractual se presente. 5) Solicitar a LA CONTRATISTA y a quien corresponda, informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 6) Comunicar a la Oficina Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 7) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 8) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos, cuando haya lugar. 9) Entregar a EL CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en los plazos acordados. 10) Exigir a LA CONTRATISTA la presentación de informes de las actividades realizadas y remitirlos a la Oficina correspondiente para que reposen en el expediente del contrato. 11) Verificar mensualmente que LA CONTRATISTA, esté efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes; para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía (cuando Aplique) y acta de inicio
13) Declaraciones:	AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL (LA) CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y LA CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA se compromete y obliga frente a La E.S.E a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes, de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL (LA) CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.
14) Notificaciones:	De acuerdo al numeral 1.) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) EL CONTRATISTA ACEPTA EXPRESAMENTE, aceptación que se entiende con la firma del presente Contrato, que la E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DE ARGELIA ANTIOQUIA realice cualquier notificación Vía Correo Electrónico, en consecuencia los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas y NOTIFICADAS si son entregadas personalmente y/o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA ESE HOSPITAL Nombre: JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO

Cargo: Gerente
Dirección: Calle 31 No. 32 -14 Argelia Antioquia
Teléfono: 8650025 / 314 618 23 45
Correo electrónico: gerencia@hospitalsanjulian.gov.co

EL CONTRATISTA

Nombre: **EDWIN ANDRES OTALVARO LONDOÑO**
Cargo: Representante Legal Contratista
Dirección: Carrera 7352 65 APARTAMENTO 1702 Medellín Antioquia
Teléfono: 3136182675 / 3879502
Correo electrónico: eaotalvaro13@gmail.com

POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DE ARGELIA ANTIOQUIA	POR EL CONTRATISTA
JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO Gerente	EDWIN ANDRES OTALVARO LONDOÑO **Representante Legal** Contratista

Elaboró: Raúl Eugenio Serna Salazar
Asesor Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nro. 900.01.01-016 DE 2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE AMAGÁ

NIT: 890.981.732-0

CONTRATISTA: AUDICONTABLE ASESORÍAS INTEGRALES SAS

C.C.: 901.652.420-6

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL PROCESO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE BAJO ESTANDARES INTERNACIONALES DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ADEMAS DE ACOMPAÑAR Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE PREPARACIÓN, REVISIÓN, ANALISIS Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE Y DE TESORERIA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ A TRAVES DE LA PLATAFORMA CHIP"

VALOR: CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M.L ($ 105.536.000)

PLAZO: ONCE (11) MESES

SUPERVISOR: SECRETARIA DE HACIENDA

En el Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los suscritos a saber, La Secretaria de Hacienda **JULIANA GÓMEZ RODAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.128.416.835 expedida en la Ciudad de Medellín, según nombramiento 400-01-02-1136 del 03 de mayo de 2024, diligencia de posesión N. 042 del 06 de Mayo de 2024 y facultado para contratar mediante Decreto de delegación No. 072 del 23 de mayo de 2024 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y a las que se expidan durante su vigencia; y quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **AUDICONTABLE ASESORÍAS INTEGRALES SAS**, con Nit Nro. **901.652.420-6,** Representado legalmente por **MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHÍTA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **4.730.628** expedida en Jardín Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales número 900.01.01-016 de 2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL PROCESO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE BAJO ESTANDARES INTERNACIONALES DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ADEMAS DE ACOMPAÑAR Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE PREPARACIÓN, REVISIÓN, ANALISIS Y**

- Revisión y parametrización de los clasificadores presupuestales, con el objetivo de asegurar una correcta y eficiente integración de la información en el sistema contable, optimizando así el proceso de registro y control presupuestal
- Verificar el correcto cargue de los movimientos presupuestales y de tesorería al módulo de contabilidad
- Realizar acompañamiento en la evaluación y seguimiento al plan de mejoramiento juntamente con control interno
- Apoyo a los procesos de saneamiento contable conforme a la resolución 193 de 2016 y demás lineamientos establecidos por la contaduría general de la nación
- Acompañamiento en el proceso de revisión de las conciliaciones bancarias, asegurando que las diferencias sean identificadas y ajustadas de manera oportuna.
- Revisión de las cuentas contables para asegurar su integridad y precisión, realizando ajustes contables y provisiones cuando sea necesario.
- Conciliación de operaciones reciprocas.
- Elaboración de los informes financieros trimestrales correspondientes a marzo, junio y septiembre, que incluyen el balance general, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de resultados y la certificación de los mismos.
- Elaboración los estados financieros de cierre de año: balance general, estado de resultados, estado de cambio en el patrimonio y notas a los estados financieros, con las certificaciones contables que correspondan.

2) Declaraciones de Impuestos y estampillas

- Presentación de la información exógena a la dirección de impuestos DIAN, previa depuración de bases de datos por parte de la secretaria de hacienda.
- 1001 pagos y abonos en cuenta
- 2276 información de rentas de trabajo
- 2279 código CUIN
- 1476 información predial
- 1481 información industria y comercio
- Presentación y firma de las declaraciones de retención en la fuente, formulario 350 de la Dian
- Presentación y firma de las declaraciones de IVA, cuatrimestral formulario 300 de la Dian
- Presentación y firma de las declaraciones de estampilla prohospital al departamento de Antioquia,

3) Reporte de información a través de la plataforma CHIP

- Acompañamiento en la revisión y validación básica asociada a la consistencia de información de las estructuras de datos establecidas para las categorías en la plataforma CHIP para la vigencia 2025: Boletín Deudores Morosos del Estado
- Información Contable Convergencia
- CGR Personal y Costos
- Compes Primera Infancia
- Cuipo (Categoría única de información presupuestal Ordinaria)
- Fut Cierre fiscal
- Fut Deuda Publica
- Fut Tesorería fondo Salud

- Fut Victimas 1
- Fut Registros Presupuestales
- Fut Vigencia Futuras
- Fut Excedentes de liquidez
- SGR Regalías
- UAPA Pae

4) **Actualización manual de políticas contables:**

- Evaluación de Políticas Actuales: Revisar el manual existente para identificar políticas que necesitan actualización o revisión.
- Análisis de Cambios Normativos: Investigar y recopilar información sobre cambios en normativas contables emitidas por la CGN
- Reuniones con el Equipo Contable: Reunir al equipo contable para discutir las políticas actuales y áreas de mejora.
- Encuestas y Cuestionarios: Realizar encuestas a empleados involucrados en la contabilidad y finanzas para obtener retroalimentación sobre las políticas existentes.
- Redacción de nuevas políticas, crear o modificar secciones del manual según las necesidades identificadas y los cambios normativos.
- Aprobación Formal del nuevo documento de las políticas
- Comunicar y capacitar a los empleados relevantes en las nuevas políticas
- Digitalización del manual, para asegurar que el documento esté disponible y accesible a los empleados.

5) **Otras**

- Resolución de dudas y consultas, brindando apoyo directo al personal encargado de la ejecución de los procesos presupuestales, administrativos, entre otros
- Revisión de contratos y/o convenios firmados por el municipio para evaluar el registro contable adecuado Resolución 180 CGN (recursos en administración, transferencias, o subvención)
- Acompañamiento en el seguimiento a la ejecución de cuentas por pagar y reservas por pagar.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El Presupuesto oficial calculado para este contrato es de **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M.L ($ 105.536.000). EL MUNICIPIO** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: a través de once (11) pagos fijos por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($7.820.000).** y Un único pago de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/L (19.516.000)** al momento de la entrega de la actualización manual de políticas contables, previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de la secretaría de Hacienda una vez entregados los documentos en su totalidad. CUARTO. DURACIÓN DEL**

Atender los requerimientos que imparta el SUPERVISOR del contrato quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. **f)** Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado. **g)** Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO. **h)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. **i)** Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan. De otro lado serán obligaciones de **EL MUNICIPIO**. **a).** Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA a través del supervisor, los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al MUNICIPIO relacionadas directamente con el objeto del presente contrato. **b).** Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, expedientes, información, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos. **c).** Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato. **d).** Y en general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **SÉPTIMA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **OCTAVA. MULTAS.** Por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el municipio de Amagá impondrá el 1 por mil del valor del contrato como multa, siguiendo el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011 y respetando el debido proceso sancionatorio. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Amagá hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. El Municipio de Amagá podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento del contrato total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a EL CONTRATISTA. Su cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **DE CALIDAD DEL SERVICIO** correspondiente al 20%, del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y seis (6) meses más. **DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del MUNICIPIO, sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como

causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACION:** de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 esta no será necesaria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, y en aras a la forma de pago establecida de la cual se colige que no existe ningún riesgo para el erario de la entidad contratante. **DÉCIMO SEXTA.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A EL MUNICIPIO: Nombre: **JULIANA GÓMEZ RODAS Secretaria de Hacienda** Palacio Municipal de Amagá, Calle 51 50-76, Código Postal: 055840, Tel: 847 49 07 - E-mail: hacienda@amaga-antioquia.gov.co. **DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor DEL MUNICIPIO, estará a cargo de La secretaria de Hacienda o quien haga sus veces. **DÉCIMO NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponde. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No. 000093 rubro 2.1.2.02.02.008 del 22 de enero de 2025** que se adjunta. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales y al PAC dispuesto por la Secretaría de Hacienda municipal. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Amagá, Antioquia a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

86896-T



MARIA FANNY
CAÑAVERAL PIEDRAHITA
C.C. 42730628
RES. INSCRIPCION 78 DEL 18/07/2002
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

ERIC JESUS FLOREZ ARIAS
DIRECTOR GENERAL (E)

263975 86200

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 6 9 4 A 9 5 7 F D 3 E F E 7 E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42730628 de JARDIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 86896-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Anzá - Antioquia, 01 de julio 2026

CERTIFICADO

PAZ Y SALVO

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que la empresa: **AUDICONTABLE ASESORÍAS INTEGRALES S.A.S** identificado(a) con C.C. y/o Nit N° 901.652.420-6 se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la Secretaria de Hacienda Municipal por concepto de impuesto; válido **HASTA UN MES** para contratar.

ANYI LORENA RUEDA ZAPATA
AUXILIAR DE SECRETARIA DE HACIENDA

MODELO DE CARTA DE DECLARACIÓN SOBRE LA NO EXISTENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

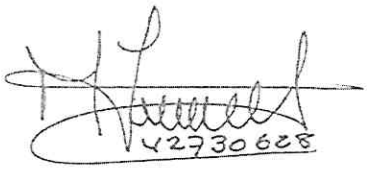
Municipio de Anzá, 12 de junio del año 2026

Señores
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipio de Anzá, Anticquia

ASUNTO: Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades

Yo, MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA mediante la presente carta me permito certificar que **NO ME HALLO INCURSA EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** establecidas en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 128 de 1976 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamenten la materia para contratar con el Municipio de Anzá Antioquia.

Cordialmente,



MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA
Representante legal
AUDICONTABLE AUDITORIAS INTEGRALES
CC. 42.730.628
Contadora TP 86896-TP

DAVIVIENDA

CERTIFICACION

MEDELLIN, ANTIOQUIA, 03/03/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S** con **NIT 901.652.420-6** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 108900601429

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA